

Red
CLARA

Cooperación Latino Americana de Redes Avanzadas

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CREACIÓN y FORTALECIMIENTO

DE NUEVAS REDES

ENTRE

**RED NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN DE AVANZADA DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CUBA (REDUNIV)**

Y

LA COOPERACIÓN LATINO AMERICANA DE REDES AVANZADAS (CLARA)

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CREACIÓN y FORTALECIMIENTO DE NUEVAS REDES
ENTRE LA RED NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN DE AVANZADA
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CUBA (REDUNIV) Y
LA COOPERACIÓN LATINO AMERICANA DE REDES AVANZADAS (CLARA)**

POR UNA PARTE: Red Nacional de Investigación y Educación de Avanzada del Ministerio de Educación Superior de Cuba (en adelante RedUNIV), representada en este acto por **Alain Lamadrid Vallina**, en su calidad de Presidente, con domicilio en 23 #565, vedado, Plaza, La Habana, Cuba y

POR OTRA PARTE: Cooperación Latino Americana de Redes Avanzadas (CLARA) (en adelante CLARA), representada en este acto por el Sr. **Luis Eliecer Cadenas** en su calidad de Director Ejecutivo, con domicilio en la calle Rambla República de México 6125, Montevideo, Montevideo, Uruguay

PREÁMBULO

RedUNIV es la Red Nacional de Investigación y Educación (RNIE) del Ministerio de Educación Superior de la República de Cuba, reconocida legalmente como red avanzada en la Resolución 65 del Ministerio de Educación Superior con fecha 8 de junio del 2021. Su objeto es entre otros, y según lo que establecen sus estatutos, fortalecer, soportar y promover, los procesos de educación, ciencia, tecnología e innovación en la educación superior cubana. Para ello, desarrolla la infraestructura y los servicios avanzados de información y potencia su uso innovador e intensivo, a partir de la participación plena de las instituciones de educación superior.

CLARA, Cooperación Latino Americana de Redes Avanzadas, es una Organización de Derecho Internacional sin fines de lucro, cuya existencia legal data del 23 de diciembre de 2003, cuando fue reconocida como tal por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Uruguay. Su objeto es entre otros, y según lo que establecen sus estatutos, el desarrollo de las Redes Académicas Nacionales de América Latina y el Caribe la coordinación entre ellas y con otros bloques; la cooperación para la promoción de la educación, del desarrollo de la ciencia, tecnología y de la innovación; la planificación e implantación de servicios de redes para la interconexión regional, y el desarrollo de una red regional para interconectar a las redes nacionales académicas y de investigación que será operadas por sus Asociados.

Ambas Partes, unidos por los deseos de cooperación, acuerdan suscribir el presente Memorando de Entendimiento sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO (OBJETO).

El objeto de este Memorando es establecer un marco regulatorio con respecto a mecanismos de cooperación entre las Partes en el marco del Programa de Creación y Fortalecimiento de Nuevas Redes.

SEGUNDO (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

RedUNIV se compromete a:



- a) Promover el desarrollo de proyectos de investigación que, haciendo uso de las Redes Avanzadas, se vinculen con la academia, la ciencia, la cultura y la innovación de la sociedad cubana.
- b) Coordinar alianzas entre los proyectos de investigación y CLARA, a fin de brindar los servicios relacionados con el uso y acceso a las Redes Avanzadas, las plataformas de trabajo y el acceso a programas de cooperación internacional.
- c) Apoyar el desarrollo de proyectos de conectividad para la República de Cuba.

CLARA se compromete a:

- a) Brindar el apoyo a RedUNIV y sus miembros a fin de establecer proyectos de investigación que hagan uso de las Redes Avanzadas.
- b) Dar acceso a RedUNIV y sus miembros, a todas las actividades realizadas por CLARA y sus aliados.
- c) Apoyar el desarrollo de proyectos de conectividad para la República de Cuba.

TERCERO (IMPLEMENTACIÓN DEL MEMORANDO y ACUERDOS DE EJECUCIÓN).

Las obligaciones específicas que Las Partes decidan asumir de común acuerdo y que no se encuentren establecidas en el presente Memorando, se instrumentarán a través de Acuerdos Específicos de Ejecución, en los cuales se identificará de manera clara y precisa su objetivo, duración, costos y fuentes financieras, seguimiento, conviniéndose las demás cláusulas que resulten necesarias y pertinentes para la legalidad y cabal entendimiento de las partes.

CUARTO (VIGENCIA).

Este Memorando tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo, el cual podrá renovarse automáticamente por períodos de igual término, salvo que una de Las Partes comunique a la otra su decisión de no renovar el Memorando, noventa (90) días antes del término del mismo o sus renovaciones.

Este Memorando podrá quedar sin efecto en cualquier momento mediante comunicación cuando una de Las Partes, por su sola decisión, comunique a la otra, con noventa (90) días de anticipación, su intención de cancelar el mismo.

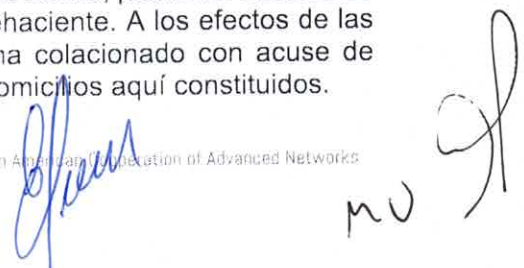
QUINTO (PUNTOS CONTACTO).

La dependencia responsable dentro de RedUNIV de coordinar las actividades de RedUNIV según este Memorando es Alain Lamadrid Vallina.

La dependencia responsable dentro de CLARA de coordinar las actividades de CLARA según este Memorando es Luis Eliecer Cadenas, y su Coordinadora es Cecilia Ortiz Macías.

SEXTO (DOMICILIOS ESPECIALES Y NOTIFICACIONES).

Las partes ratifican los domicilios especiales relacionados en la comparecencia, pudiendo sustituirlos por otros, comunicándolo por telegrama colacionado y/u otro medio fehaciente. A los efectos de las notificaciones o comunicaciones, las partes aceptan el fax, telegrama colacionado con acuse de recibo, correo electrónico o cualquier medio fehaciente dirigido a los domicilios aquí constituidos.



SÉPTIMO (AUSENCIA DE SUBORDINACIÓN).

La relación establecida en base al presente Memorando, es una relación entre Asociaciones independientes, sin que exista subordinación laboral de clase alguna. Las relaciones entre RedUNIV y sus empleados o subcontratistas, y entre los subcontratistas y sus empleados, son ajenas a CLARA, así como las de CLARA y sus empleados o subcontratistas, y entre los subcontratistas y sus empleados, son ajenas a RedUNIV.

OCTAVO (CESIÓN).

Las partes no podrán ceder el presente Memorando sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

NOVENO (ACUERDO INTEGRO).

Las partes manifiestan que este Memorando es el acuerdo completo y exclusivo celebrado entre las mismas, sobre la materia descrita en el mismo, reemplazando todo acuerdo o entendimiento previo entre las partes ya sea establecido por costumbre, práctica o precedente.

DÉCIMO (MODIFICACIÓN E INVALIDEZ PARCIAL).

Este Memorando de Entendimiento puede ser modificado en cualquier momento mediante el consentimiento mutuo y por escrito de Las Partes.

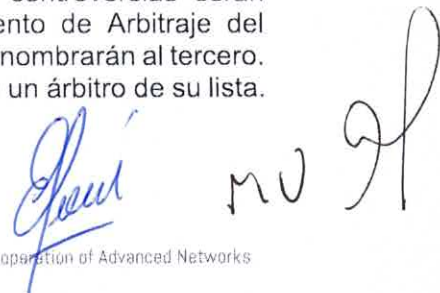
En el caso de que alguna o algunas de las cláusulas de este Memorando, fuesen declaradas nulas, carentes de validez, ineficaces o inexigibles por tribunal o autoridad competente, las restantes cláusulas no se verán afectadas por dicha declaración, sino que conservarán su validez, eficacia y/o exigibilidad en la mayor medida permitida por la ley.

Cualquier disposición inválida o inexigible será renegociada por las partes, con el fin de sustituirla por una disposición que sea válida y exigible y que refleje mejor la intención original de la disposición inválida o inexigible.

DÉCIMO PRIMERO (LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

El presente Memorando se registrará y será interpretado de acuerdo a las leyes de la República Oriental del Uruguay.

En caso de producirse diferencias, desavenencias o controversias entre Las Partes derivadas de este Memorando, las mismas procurarán solucionarlas mediante la conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio del Uruguay, realizada de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Conciliación de dicho Centro. En caso de que no sea posible conciliar las mismas, dichas diferencias, desavenencias, o controversias serán resueltas definitivamente mediante arbitraje, de acuerdo al Reglamento de Arbitraje del Centro. Cada parte designará un árbitro y de común acuerdo las mismas nombrarán al tercero. En caso de no existir consenso, se solicitará al Centro la designación de un árbitro de su lista.



DÉCIMO SEGUNDO (OMISIONES).

La falta o demora por parte de alguna de las partes en el ejercicio de cualquier derecho, facultad o privilegio que le otorgue el presente contrato no constituirá una renuncia o desistimiento de los mismos ni el ejercicio único o parcial de cualquier derecho, facultad o privilegio emergente del presente impedirá el ejercicio de los demás.

DÉCIMO TERCERO (DECLARACIÓN).

Los firmantes declaran bajo juramento que ejercen la representación invocada contando con facultades suficientes para el otorgamiento del presente.

Y para constancia, en ciudad de La Habana, Cuba, a los 7 días, del mes de diciembre de 2022, se firman dos ejemplares del mismo tenor, correspondiéndole un original a cada Parte.

**Cooperación Latino Americana
de Redes Avanzadas (CLARA)**

Luis Eliécer Cadenas Marín
Director Ejecutivo

REDUNIV

Alain Lamadrid Vallina
Presidente